

OBJETO:

"OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DEL AERÓDROMO DE BAHÍA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, PRIORIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"

**INVITACIÓN ABIERTA
INA-056-2024**

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRELIMINARES AL PROCESO INA-056-2024.

En el plazo extemporáneo según el Cronograma del Documento Términos y Condiciones del proceso de Invitación Abierta –INA 056-2024., se formularon observaciones recibidas al correo electrónico a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

Observación 1

"En los indicadores financieros consideramos que el capital de trabajo está muy alto, este debería bajarse al 50% del POE, con el fin de ampliar los posibles proponentes."

Respuesta

El indicador de capital de trabajo se ha establecido tras un análisis técnico y financiero exhaustivo que considera varios factores críticos para la correcta ejecución del contrato. Estos factores incluyen:

- **Estudio del Sector:** Se realizó un análisis comparativo de los requerimientos de capital de trabajo en proyectos similares dentro del sector, identificando que el porcentaje establecido se encuentra dentro de los parámetros necesarios para asegurar la solvencia y capacidad de respuesta del contratista.
- **Naturaleza y Complejidad del Contrato:** El contrato en cuestión presenta una complejidad y una envergadura que demandan una sólida capacidad financiera por parte del contratista. Un capital de trabajo menor podría comprometer la adquisición oportuna de recursos, el cumplimiento de los plazos y la calidad del servicio.
- **Flujo de Caja y Forma de Pago:** La estructura de pagos del contrato, influye directamente en las necesidades de capital de trabajo.
- **Mitigación de Riesgos:** El capital de trabajo requerido actúa como una medida de mitigación de riesgos ante posibles imprevistos, fluctuaciones del mercado o retrasos en los pagos. Un capital de trabajo adecuado garantiza la continuidad del proyecto incluso ante estas eventualidades.

En consecuencia, reducir el capital de trabajo al 50% del POE podría poner en riesgo la viabilidad y el éxito del proyecto. La entidad, priorizando la eficiente ejecución del contrato y la protección del interés público, considera que el valor establecido en el documento de términos y condiciones es el adecuado y necesario. Por lo tanto, se mantiene lo estipulado en dicho documento.

Observación No 2

“ En la verificación de la acreditación de la experiencia, consideramos que esta no se debe hacer por la cantidad de contratos y con el porcentaje del POE que se especifica, pues en la experiencia general lo que se debe verificar es que se cumpla con las actividades, los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, además agradecemos que estos requisitos se expresen en SMMLV y no en valores, pues al pasar de la vigencia 2024 a 2025, no se es claro cuál el valor a tener en cuenta.

Consideramos se debe habilitar la experiencia con criterios de actividades realizadas, que cumplan con los códigos definidos y que permita incluir más contratos y no solo uno o dos, dado que esto por el monto del proceso sólo permite participar a unos pocos proponentes.”

Respuesta

Se acoge su observación, se modifica en el documento de términos y condiciones así:

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia relacionada con el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O FERRETERÍA.**

- Solo serán aceptados contratos ejecutados y terminados.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en por lo menos 5 de códigos relacionados en el numeral **4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.**

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	90%
De 3 Hasta 4	120 %
5 contratos	150 %

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	80 %
De 3 hasta 4	110%
5 contratos	130%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento Términos y condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia específica cuyo **objeto** esté relacionado con el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O FERRETERÍA**, ejecutado en el departamento de Choco.

- Solo serán aceptados contratos ejecutados y terminados.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida deben estar clasificados en por lo menos dos de los códigos relacionados en el numeral **4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.**
- La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	40%
De 3 Hasta 4	50%
5 contratos	60%

- La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	30%

De 3 hasta 4	40%
5 contratos	50%

4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida deben estar clasificados en por lo menos dos de los siguientes códigos:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
30191800	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	EQUIPO DE APOYO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
31162800	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERIA	FERRETERIA EN GENERAL
80141700	SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	DISTRIBUCIÓN.
81141600	SERVICIOS	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA.	TECNOLOGIAS DE FABRICACION	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
78101800	SERVICIOS	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
78101700	SERVICIOS	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78101900	SERVICIOS	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	TRANSPORTE INTERMODAL

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
11111600	MATERIAS PRIMAS	MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL	TIERRA Y PIEDRA	PIEDRA
11111600	MATERIAS PRIMAS	MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL	TIERRA Y PIEDRA	ARENA
11111600	MATERIAS PRIMAS	MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL	TIERRA Y PIEDRA	ARCILLA
22101500	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22101600	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22101700	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
30111600	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO	CEMENTO Y CAL
30111800	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO	AGREGADOS
30121600	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	CARRETERAS Y PAISAJE	ASFALTOS

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
30121700	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	CARRETERAS Y PAISAJE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30121900	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	CARRETERAS Y PAISAJE	MATERIALES DE ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30191800	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	EQUIPO DE APOYO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
72141700	SERVICIOS	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	-SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.
55121700	PRODUCTOS DE USO FINAL	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	SEÑALIZACION.
46101500	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y CONTROL PUBLICO	CONTROL DE TRAFICO
46181500	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO,	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD
46181600	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO,	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CALZADO DE PROTECCIÓN

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
46181700	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	PROTECCION Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
43191500	PRODUCTOS DE USO FINAL	DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.
43201800	PRODUCTOS DE USO FINAL	DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPONENTES PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO.
46161700	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	SEGURIDAD Y CONTROL PUBLICO	EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE

Tabla. Códigos de Clasificación de Servicios¹

Observación 3

En el literal E) del numeral 5.3.3 se hacen más especificaciones para la acreditación de la experiencia general, que incluyen "En caso de ofertas plurales, la experiencia HABILITANTE será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia HABILITANTE es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%). Si la experiencia HABILITANTE es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia HABILITANTE deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia HABILITANTE no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan".

¹ Fuente: Clasificador de Bienes Y Servicios de la página de Colombia Compra Eficiente [<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>]

Consideramos que este requisito viola el derecho de libre asociación establecido en la constitución política de Colombia, donde los ciudadanos tienen derecho de asociarse y establecer sus reglas para su conformación, por lo que los porcentajes de participación consideramos deben ser libres elegidos por los participantes que hagan parte de la oferta plural.

Respuesta

La entidad no viola el derecho a la libre asociación. El proceso de selección busca escoger un contratista idóneo, en el caso de las figuras plurales, se requiere que todos sus miembros tengan un nivel experiencia relacionada con ejecución del contrato. Sin embargo, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes se acepta parcialmente su observación, flexibilizando las condiciones en el documento de términos y condiciones para las ofertas plurales así:

En el literal E) del numeral 5.3.3 se hacen más especificaciones para la acreditación de la experiencia general, que incluyen *"En caso de ofertas plurales, la experiencia HABILITANTE será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia HABILITANTE es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%). De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia HABILITANTE deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el por ciento (10%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia HABILITANTE no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan".*

Observación 4

"En el numeral 5.3.9.1 donde se indica la necesidad del cumplimiento en contar con el RUCOM e indica En caso de consorcio o unión temporal todos los miembros deben cumplir con este requisito". Consideramos que este requisito no debe exigirse para todos los integrantes en el caso de oferentes plurales, pues el objeto a pesar de contener elementos de generación en canteras, no es todo orientado al suministro de materiales de exploración minera y por lo tanto no todos los posibles oferentes van a tener este documento, cerrando así la posibilidad de incluir más oferentes al proceso de contratación.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato como se nombró, consideramos que este requisito no debe ser cumplido por los oferentes, puede establecerse como requisito un acuerdo o alianza comercial de alguno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, con un proveedor que tenga el RUCOM, además porque quienes poseen RUCOM adicionalmente deben tener licencia ambiental, las cuales solo se pueden obtener con ciertas especificaciones que no tienen que ver con el objeto de la presente convocatoria."

Respuesta

Se acepta su observación, se modifica el documento de términos y condiciones así:

4.3.1.1. REGISTRO UNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS (RUCOM)

En virtud del volumen del material pétreo, arena y gravas, ENTerritorio S.A ha definido como requisito habilitante el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, por lo cual el Oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito y su inscripción está vigente, como comercializador de minerales autorizado en el RUCOM administrado por la Agencia

Nacional de Minería o quien haga sus veces. Esto se acreditará mediante la certificación expedida para el efecto de acuerdo con lo estipulado en el decreto 276 del 17 de febrero de 2015.

En caso de consorcio o unión temporal por lo menos uno de los miembros deben cumplir con este requisito.

En caso que oferente o uno de los miembros de la figura plural no cuente con el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, podrán acreditar alianza comercial con una persona natural o jurídica que cuente con este registro. En este caso el oferente deberá allegar carta suscrita por el representante legal del oferente en la cual adquiera el compromiso a dar cumplimiento a lo establecido Decreto 276 de 2015, alianza comercial debidamente suscrita por el representante legal del oferente o de alguno de los miembros de la figura plural y RUCOM.

En caso de encontrarse inmerso en alguna de las excepciones mencionadas en el decreto 276 de 2015, el oferente deberá aportar la documentación que acredita dicha condición.

Observación 5

“El requisito de herramienta de gestión contenido en el numeral 5.3.9.2 es muy ambiguo, exige unos requisitos, pero no la forma de ser medibles por lo que el criterio es muy subjetivo a la hora de la selección.

Consideramos que este requisito se debe especificar mejor y hacerlo medible o no incluirlo en el proceso por ser muy subjetivo para la evaluación.”

Respuesta

Una vez analizada su observación la entidad ratifica que los oferentes deben contar con una herramienta de gestión que permita el control y seguimiento a la totalidad de las operaciones que hagan parte de la cadena logística o de suministro que se requieran en la ejecución. Este requisito no tiene ningún tipo de ponderación ni de medición para comparar las ofertas. Se solicita a los oferentes que se comprometan a tener la herramienta de gestión para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Por lo tanto se mantiene lo estipulado en el documento de términos y condiciones.

Observación 6

“En el numeral 6.3 Experiencia adicional del oferente equivalente al 50% de la evaluación total de la propuesta está condicionada a la ejecución de contratos por un porcentaje no menor al 11% del POE en municipios de Nariño, este tipo de calificación obliga a los participantes a presentar un contrato con el 100% del POE ejecutado en Nariño, para obtener el máximo puntaje, situación que hace poco factible la participación de varios proponentes, por ser exagerado en el cumplimiento de este requisito para la evaluación y ocupando 50 puntos de la calificación general.

Para este criterio consideramos se debe medir de una forma diferente la experiencia adicional, pues está sesgado el cumplimiento para pocos oferentes y no permite la pluralidad en la presentación de ofertas.”

Respuesta

El documento de términos y condiciones no contempla tener experiencia de ejecución en Nariño.

Se aclara al observante que la experiencia fue modificada en el documento de términos y condiciones así:

4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia relacionada con el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O FERRETERÍA**.

- Solo serán aceptados contratos ejecutados y terminados.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en por lo menos 5 de códigos relacionados en el numeral **4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	90%
De 3 Hasta 4	120 %
5 contratos	150 %

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	80 %
De 3 hasta 4	110%
5 contratos	130%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento Términos y condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia específica cuyo **objeto** esté relacionado con el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O FERRETERÍA**, ejecutado en el departamento de Choco.

- Solo serán aceptados contratos ejecutados y terminados.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida deben estar clasificados en por lo menos dos de los códigos relacionados en el numeral **4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.**
- La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	40%
De 3 Hasta 4	50%
5 contratos	60%

- La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	30%
De 3 hasta 4	40%
5 contratos	50%

Observación 7

En la nota 4 del numeral 6.3 donde se especifica la experiencia adicional se indica "**Nota 4:** En el caso de que una certificación sea emitida por un Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar los integrantes que conforman dicha asociación a través de la misma certificación, o documento de constitución o copia del contrato celebrado. Este requisito contradice la nota 5 del mismo numeral donde considera **Nota 5:** Para los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia adicional, se tendrán en cuenta las mismas consideraciones establecidas en los requisitos habilitantes. Y en los requisitos habilitantes se establece Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV). Lo cual no especifica que se debe adjuntar el documento de constitución de unión temporal o consorcio, como se indica la forma en la cual deben presentarse las certificaciones.

Consideramos se revise el requisito y no sea necesario presentar el soporte de constitución de la unión temporal o consorcio, pues con la certificación, acta de liquidación y contrato se expresa el objeto, valor, plazo etc. y en el RUP se puede verificar el porcentaje de participación del oferente en dicho contrato.

Respuesta

Una vez analizada su observación se aclara que la Nota 4 busca garantizar la trazabilidad y la correcta acreditación de la experiencia cuando esta se deriva de la participación en un Consorcio o Unión Temporal, cuando esta es acreditada por un Consorcio o Unión Temporal. Si bien la Nota 5 remite a los requisitos habilitantes, la Nota 4 complementa dicha remisión especificando la información adicional necesaria para este tipo particular de certificaciones.

Por lo tanto se mantiene lo estipulado en el Documento de Términos y Condiciones.